



Resistencia, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que en el año 2011 se formó el Expediente N° 2598 caratulado: "MIRANDA MARTA ZUNILDA -Concejal Electa Muncip. Villa Angela S/ CONSULTA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD" a solicitud de la Sra. Concejal Miranda , a fin de que esta Fiscalía dictamine acerca de la existencia o no de incompatibilidad entre el cargo de Concejal -donde fuera recientemente electa- y el cargo administrativo que desempeñaba en el Hospital Dr. Salvador Mazza de Villa Angela .

Que se requirieron los informes pertinentes a Contaduría, al Concejo Municipal y al Ministerio de Salud Pública a fin de precisar su situación. A fs. 14, la Presidente del Concejo Municipal de Villa Angela hizo saber que las reuniones de trabajo de los Concejales se desarrollaban a partir de las 19,30, situación que excluía la superposición horaria.

Que de la constancia de fs 37 se extrae que en el año 2012 y por Resolución N° 1064/12 se le comunicó a la Sra. Marta Zunilda Miranda que el cargo de Concejal era incompatible con el desempeño en el cargo que detentaba en Salud Pública por lo que nunca percibió dieta.

Que en razón de lo expuesto, la situación de incompatibilidad prevista en la ley 4865 motivo de la consulta, fue oportunamente resuelta en el ámbito municipal.

Que en consecuencia y habiéndose tomado abstracta la cuestión, no existen motivos que justifiquen la permanencia de la presente causa, como tampoco emitir dictamen alguno.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

- 1.- ARCHIVAR la presente causa, sin mas trámite.
- 2.- Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N°.....



Dr. Heitor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investig. Administrativas